



Resolución Ministerial

N° 0121-2022-IN

Lima, 01 de febrero de 2022

VISTOS, el Oficio N° 97-2022-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000142-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante correos electrónicos de fechas 13 y 25 de enero de 2022, la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional de Colombia hace extensiva la invitación para la participación de personal policial de la Policía Nacional del Perú en el III Congreso Internacional Antidrogas, denominado "Reconfiguración de la lucha antinarcóticos: Judicial y Cibernética", a llevarse a cabo en la ciudad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias de la República de Colombia, del 3 al 4 de febrero de 2022;

Que, mediante Informe N° 03-01-2022-DIRNIC PNP/DIRANDRO-SEC.UNICNL, de fecha 25 de enero de 2022, la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú sustenta la importancia y viabilidad de la participación del General de la Policía Nacional del Perú Raúl Felipe Del Castillo Vidal, en la comisión de servicio descrita precedentemente;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 19-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 27 de enero de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal descrito precedentemente, del 2 al 5 de febrero de 2022, con destino a la ciudad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias de la República de Colombia, precisando que dicho evento tiene como objetivo el lanzamiento de la Estrategia de Impacto Integral contra el Narcotráfico y Fortalecimiento del Relacionamento Estratégico Internacional – Esmeralda; del mismo modo, se sustenta la importancia de que el personal policial en comisión de servicios se relacione y comunique con sus pares a nivel regional y mundial, a fin de conocer sobre nuevas estrategias para la lucha contra la criminalidad, en especial contra el tráfico ilícito de drogas de alcance transnacional; del mismo modo, la participación del referido personal policial permitirá que se reciba asistencia técnica y profesional en los diferentes campos de la actividad funcional;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de viáticos, estadía y pasajes aéreos (ida y vuelta), son asumidos por la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional de Colombia, conforme lo precisan los correos electrónicos de fechas 13 y 25 de enero de 2022;



P. Lobatón

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...)";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo";

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal policial, del 2 al 5 de febrero de 2022, a la ciudad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias de la República de Colombia;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del General de la Policía Nacional del Perú, Raúl Felipe Del Castillo Vidal, Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, del 2 al 5 de febrero de 2022, a la ciudad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior



P. Lobatón